



**ACTA DE SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
ELCHE DE LA SIERRA
CELEBRADA EL DIA 26 DE ENERO DE 2017.**

ASISTENCIA

PRESIDENTA

DOÑA RAQUEL RUIZ LOPEZ
(PSOE)

VOCALES

DON MARCOS RODRÍGUEZ PAZOS (PSOE)
DÑA.MªAMPARO ALCAZAR SANCHEZ (PSOE)
DON JOSE IVAN SUAREZ RUIZ (PSOE)
DON VICTOR CORCOLES GONZALEZ (PSOE)
DOÑA Mª DOLORES GONZALEZ LOPEZ (PP)
DOÑA AIDA SAEZ RUIZ (PP)
DOÑA ANA ISABEL GONZÁLEZ LÓPEZ (PP)
DON ANGEL MORENO NAVARRO (PP)
DON FELIPE CIFUENTES MORENO (ACES)
DON ARTURO GONZALEZ SEGURA (ACES)

Secretario

D. JOSÉ ANTONIO EGIDO HERREROS

En la villa de Elche de la Sierra, siendo las 19,35 horas, del día veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se reúnen en el salón de plenos de la Casa Consistorial, los miembros que integran el pleno del Ayuntamiento de Elche de la Sierra, y que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la misma, asistiendo al acto también el Secretario del Ayuntamiento Don José Antonio Egido Herreros.

ORDEN DEL DIA

- I.- TOMA DE POSESIÓN DE LOS CONCEJALES D^a. ANA ISABEL GONZÁLEZ LÓPEZ Y D. ANGEL MORENO NAVARRO.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2016.
- III.- APROBACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL.
- IV.- ORDENANZA REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LA FIESTA DE LAS ALFOMBRAS DE SERRIN DEL CORPUS CHRISTI DE ELCHE DE LA SIERRA.
- V.- DACIÓN DE CUENTA SENTENCIAS JUDICIALES.
- VI.- DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA.
- VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Presidencia se abre la sesión. Seguidamente se pasa al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día:

- I.- TOMA DE POSESIÓN DE LOS CONCEJALES D^a. ANA ISABEL GONZÁLEZ LÓPEZ Y D. ANGEL MORENO NAVARRO.

DELIBERACIÓN: El contenido íntegro de la deliberación se encuentra en el archivo electrónico 001_FOLDER05_001_SONY_2017_01_26 obrante junto a la presente acta.

ACUERDO:



AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA(Albacete).

Nº Reg. Entid. Local: 010203006 – C.I.F. P0203000E

Dada cuenta al Pleno de la expedición de la credencial de Concejal por la Junta Electoral Central con fecha 29 de diciembre de 2016, a favor de Doña Ana Isabel González López y a favor de Don Ángel Moreno Navarro y de que ha sido formulada la declaración de bienes patrimoniales, y de causas de posibles incompatibilidades y actividades que puedan proporcionar ingresos económicos, a los efectos de su inscripción en el correspondiente Registro de Intereses, tal como está previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede por Doña Ana Isabel González López a prestar el juramento o promesa del cargo según la fórmula siguiente, establecida en el Real Decreto 707/1979, de 1 de abril:

“Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Elche de la Sierra con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

Así mismo se procede por Don Ángel Moreno Navarro a prestar el juramento o promesa del cargo según la fórmula siguiente, establecida en el Real Decreto 707/1979, de 1 de abril:

“Juro y Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Elche de la Sierra con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

Acto seguido, y tras considerar que se han cumplido los requisitos legalmente previstos para la adquisición de la condición de Concejales, **el Pleno da posesión a Doña Ana Isabel González López y a Don Ángel Moreno Navarro de su cargo, quedando adscritos al Grupo Municipal Popular.**

-----OOO-----

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

DELIBERACIÓN: El contenido íntegro de la deliberación se encuentra en el archivo electrónico 001_FOLDER05_001_SONY_2017_01_26 obrante junto a la presente acta.

ACUERDO:

Visto el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2016, dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de fecha 23 de



enero de 2017, el Pleno por unanimidad acuerda la aprobación de esta.

-----OOO-----

III.- APROBACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL.

DELIBERACIÓN: El contenido íntegro de la deliberación se encuentra en el archivo electrónico 001_FOLDER05_001_SONY_2017_01_26 obrante junto a la presente acta.

ACUERDO:

Dada cuenta que en virtud de lo establecido en los artículos artículos 33 y 34 del RBEL, las entidades locales tienen la obligación de efectuar la rectificación anual del Inventario General de Bienes y Derechos, sobre las variaciones producidas en los bienes y derechos que conforman su patrimonio local. Visto el documento de Inventario Municipal y documentación anexa sobre los datos de inventario de los bienes y derechos adquiridos y sobre las variaciones de los ya existentes. Considerando que según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, lo previsto en el artículo 85 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, así como en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las Corporaciones Locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, siendo título suficiente para tal efecto la certificación que con relación al inventario aprobado, expida el Secretario con el visto bueno del presidente. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera conveniente exponer al público el expediente del inventario, a fin de que tener una información de los bienes que se relacionan y se puedan formular alegaciones que ayuden a depurar en su caso los datos o pongan de manifiesto cualquier omisión o circunstancia que sea oportuno tener en cuenta. En base a las competencias que el Pleno de la Corporación Local tiene atribuidas en el art. 34 del RBEL, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de 23 de enero de 2017, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la rectificación anual del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Elche de la Sierra.



Segundo.- Exponer al público el expediente por un plazo de 20 días hábiles en el tablón de edictos del ayuntamiento y en el BOP.

Tercero. - Si no se presentan reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva la rectificación del inventario.

Cuarto.- Remitir a la Comunidad Autónoma y a la Subdelegación del Gobierno, el acuerdo de aprobación del inventario, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 86 del Texto Refundido de Régimen Local y el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Quinto.- Proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza que no estén inscritos de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para lo que se remitirá al Registro una certificación del Secretario en relación con el inventario aprobado.

-----OOO-----

IV.- ORDENANZA REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LA FIESTA DE LAS ALFOMBRAS DE SERRIN DEL CORPUS CHRISTI DE ELCHE DE LA SIERRA.

DELIBERACIÓN: El contenido íntegro de la deliberación se encuentra en el archivo electrónico 001_FOLDER05_001_SONY_2017_01_26 obrante junto a la presente acta.

ACUERDO:

Vista la Ordenanza Reguladora de la Protección de la Fiesta de las Alfombras de Serrín del Corpus Christi de Elche de la Sierra.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa celebrada el día 23 de enero de 2017.

El Pleno municipal acuerda por unanimidad de sus miembros la aprobación inicial de la misma, se transcribe literalmente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 28 de mayo de 1964 Elche de la Sierra realizó su primera alfombra de serrín para el adorno de las calles por las que discurría la procesión del Corpus Christi, esa fiesta tan implantada en la tradición de Castilla La Mancha.

En Castilla La Mancha la tradición más extendida era la de realizar tapices con flores aromáticas (tomillo, romero, lavanda, espliego, etc...) como así queda suficientemente documentado, excepto en Elche de la Sierra, que son de viruta y serrín tintados.

La Resolución de 28 de marzo de 1994, de la Dirección General de Turismo y Artesanías (publicada en el DOCM nº 22, de 15 de abril de 1994) otorgó el **título de Interés Turístico Regional a la Fiesta de las Alfombras de Serrín de la festividad del Corpus Christi de Elche de la Sierra (Albacete).**

La Resolución de 8 de abril de 2014, de la Secretaría de Estado de Turismo (publicada en el BOE nº 105, de 30 de abril de 2014) concedió el **título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional» a la fiesta «Alfombras de Serrín de Elche de la Sierra» (Albacete).**



AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA(Albacete).

Nº Reg. Entid. Local: 010203006 – C.I.F. P0203000E

La Resolución de 23/05/2014, de la Dirección General de Cultura (publicada en el DOCM nº 105, de 30 de mayo de 2014) inició el expediente para declarar **Bien de Interés Cultural la Fiesta del Corpus Christi en los municipios de Toledo, Camuñas, Lagartera, Guadalajara, Valverde de los Arroyos, Porzuna y Elche de la Sierra, con categoría de Bien Inmaterial.**

Concretamente, en la propuesta de declaración de Bien de Interés Cultural Inmaterial del Corpus de Elche de la Sierra y 6 municipios más se hace hincapié en estos aspectos, destacando siempre la importancia de la DIVERSIDAD de las distintas festividades y estableciendo unos imperativos para su PROTECCIÓN.

*“La declaración de Bien de Interés Cultural de las Fiestas del Corpus Christi que se celebran en los municipios de Toledo, Camuñas, Lagartera, Guadalajara, Valverde de los Arroyos, Porzuna y Elche de la Sierra, se justifica en que los habitantes de estos pueblos y ciudades han sabido preservar tradicionalmente esta sobresaliente manifestación cultural. La inscripción de estas Fiestas como Bien de Interés Cultural contribuirá a dar notoriedad a este patrimonio cultural inmaterial y **lograr que se tome mayor conciencia de su importancia**, dando testimonio de la creatividad humana.*

*Las Fiestas del Corpus Christi en Castilla-La Mancha son reconocidas y compartidas por la comunidad donde se celebran como parte integrante y representativa de su patrimonio cultural, forman parte de su memoria colectiva y son experimentadas como una vivencia que refuerza los lazos identitarios, con sus significados y símbolos compartidos, **infundiendo un sentimiento de pertenencia respecto a su cultura**. En definitiva, el Corpus contribuye a la diversidad cultural castellanomanchega, formando parte del rico patrimonio cultural inmaterial de Castilla-La Mancha.”*

...

*“De entre todas las fiestas del Corpus que se celebran en los pueblos y ciudades de Castilla-La Mancha destacan las fiestas que se celebran en Toledo, Camuñas, Lagartera, Guadalajara, Valverde de los Arroyos, Porzuna y **Elche de la Sierra pues, aunque conservan elementos comunes a todas las fiestas del Corpus, guardan una singularidad y representatividad propias, arraigada en la identidad de estas comunidades.**”*

...

*“Este patrimonio festivo se transmite de generación en generación y es recreado cada año por la comunidad. Se manifiesta de un modo vivo y dinámico, pero también **es frágil, porque su viabilidad depende de una cadena ininterrumpida de tradiciones que se transmiten de una generación a otra**. Es compatible con los imperativos sociales de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.*

Estas fiestas del Corpus contribuyen a la diversidad cultural castellanomanchega, formando parte indiscutible del patrimonio cultural de estos pueblos y ciudades y, en consecuencia, de Castilla-La Mancha.”

...

*“Conforme a lo establecido en los **artículo 36 y 45 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo**, las Fiestas del Corpus en las localidades a que hace mención el expediente, como patrimonio cultural inmaterial de Castilla-La Mancha, **serán objeto de la máxima consideración de manera que se garantice el registro y documentación de la celebración, así como la salvaguarda de sus valores culturales.***

*Independientemente de la organización de los actos litúrgicos que corresponde a la Iglesia, **se favorecerán las condiciones para que la fiesta se mantenga viva y se desarrolle por los fueros que marque autónomamente la colectividad que la protagoniza y le da razón de ser**. Esta labor de protección debe orientarse fundamentalmente hacia la divulgación del conocimiento y la puesta en valor de todos los elementos, funciones y significados que estas fiestas tienen para estas comunidades, **favoreciendo la toma de conciencia de la población sobre su valor patrimonial, única manera de que las mismas mantengan su vitalidad y de conseguir, por tanto, su continuidad.**”*

Con posterioridad, la resolución de 17/05/2016, de la Viceconsejería de Cultura (publicada en el D.O.C.M nº 99, de 23 de mayo de 2016) inicia el expediente para declarar **Bien de Interés Cultural la Fiesta del Corpus Christi en el municipio de Elche de la Sierra (Albacete), con categoría de Bien Inmaterial.** [Expediente 2016/5474]

El inicio del expediente de forma separada se hace necesario por agilidad del mismo y por necesidad de una resolución individual al objeto de seguir caminando, dentro de la Comisión Gestora Internacional de Arte Efímero, hacia el objetivo de la declaración como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO las alfombras de arte efímero que se realizan por todo el mundo a través de dicha Comisión Gestora Internacional de Arte Efímero. Desde el año 2012, la Asociación de Amigos de las Alfombras de Serrín del Corpus de Elche de la Sierra forma parte de dicha Comisión Gestora Internacional y es miembro de su Junta Directiva.



La propia Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha establece como objetivo la conservación, protección y enriquecimiento del Patrimonio Cultural existente en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para su difusión y transmisión a las generaciones venideras y el disfrute por la actual generación.

Esta ley es de aplicación al Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, bien sean bienes muebles, inmuebles y manifestaciones inmateriales, con valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, industrial, científico, técnico, documental o bibliográfico de interés para Castilla-La Mancha.

Como aspecto relevante de esta ley cabe destacar la obligación que tienen tanto las instituciones públicas como los particulares en la protección, conservación y difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del Patrimonio Cultural en Castilla La Mancha.

Finalmente, en lo relativo a la protección de los Bienes de Interés Cultural con Categoría de Bien Inmaterial, esta ley dispone la máxima protección y cautela para los mismos, instando también a su fomento.

En el mismo sentido la Orden ITC/1763/2006, de 3 de mayo, por la que se regula la declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional se destacan como valores fundamentales para su declaración y, por ende, para su protección:

- La antigüedad de la celebración de la fiesta.
- Su continuidad en el tiempo.
- Arraigo de la fiesta en la localidad, **lo que implica la participación ciudadana en el desarrollo de la fiesta.**
- La originalidad y diversidad de los actos que se realicen.

Por lo tanto, tanto las instituciones públicas como particulares han de colaborar en la preservación y mejora de esta tradición. Uno de los imperativos de esta fiesta tan importante son su **registro, documentación y su promoción**. El mejor registro y documentación de esta fiesta son los documentos gráficos, que abarcan no sólo las bonitas alfombras, sino su entorno y contexto, esto es, las aceras llenas de gente y la perspectiva de una calle en toda su dimensión, lo que afecta a las fachadas de los edificios colindantes a la calle, etc.

También, en este sentido se debe fomentar la visibilidad y el aumento del tiempo de duración de las alfombras en su máximo esplendor, que se ve afectado al estar expuesto al aire libre por las inclemencias meteorológicas. El viento y la lluvia pueden destruirlas, pero también el sol intenso las decolora y no permite realizar un reportaje fotográfico adecuado. Porque cada vez son más las personas que nos visitan durante el fin de semana del Corpus y es obligación de nuestro pueblo hacer todo lo posible para que su duración en calidad máxima sea la mayor posible.

Con estas actuaciones, se pone en valor el trabajo de todos los alfombristas de nuestro pueblo, a los que desde el punto de vista institucional se pretende honrar ya que al mejorar el entorno que rodea su trabajo artístico éste se realza.

Porque es importante valorar por todos nosotros esta tradición que ha conseguido poner a nuestro pueblo en un primer nivel de turismo de arte efímero, con el orgullo añadido de ser fruto de un trabajo colectivo. Está en nuestra mano conservarlo y mejorarlo.

El objetivo que persigue esta ordenanza sigue el espíritu de la nueva resolución de inicio de expediente para la declaración de B.I.C del Corpus de Elche de la Sierra, donde se reitera la necesidad de proteger dicha fiesta. Así se expone en el apartado 3 de dicha resolución, titulado "**Medidas de Salvaguarda**"

"Conforme a lo establecido en los artículos 36 y 45 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, la fiesta del Corpus de Elche de la Sierra, como patrimonio cultural inmaterial de nuestra comunidad autónoma, será objeto de la máxima consideración de manera que se garantice el registro y documentación de la manifestación cultural, así como la salvaguarda de sus valores culturales.

Se favorecerán las condiciones para que la fiesta del Corpus de Elche de la Sierra se mantenga viva y se desarrolle por los fueros que marque autónomamente la colectividad que la elabora y le da razón de ser. Esta labor de protección debe orientarse fundamentalmente hacia la divulgación del conocimiento y la puesta en valor de todos los elementos, funciones y significados que esta manifestación cultural tiene para nuestra comunidad, favoreciendo la toma de conciencia de la población sobre su valor patrimonial, única manera de que la misma mantenga su vitalidad y de conseguir, por tanto, su continuidad.

Se debe sensibilizar a la población respecto de la importancia de la cultura tradicional y popular como elemento de la identidad cultural. Para que se tome conciencia del valor de esta cultura y de la necesidad de conservarla, es esencial proceder a una amplia difusión de los elementos que constituyen ese patrimonio cultural.



*En consonancia con nuestro ordenamiento jurídico y normativo, las Recomendaciones y Convenciones internacionales sobre la salvaguarda de la diversidad cultural, y la proyección social de la fiesta del Corpus de Elche de la Sierra, se hace necesario adoptar medidas encaminadas a garantizar su mejor conocimiento, transmisión y protección. **Ello implica impulsar una acción decidida de identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización del patrimonio festivo en sus distintos aspectos.***

De acuerdo con ello, la protección de la fiesta del Corpus de Elche de la Sierra como patrimonio cultural inmaterial se concretará en las siguientes medidas:

a) La realización de labores de identificación, descripción, investigación, estudio y documentación con criterios científicos.

b) La incorporación de los testimonios disponibles a soportes materiales que garanticen su protección y preservación en el futuro, con especial incidencia en la grabación anual de las imágenes en color de las alfombras, permitiendo así realizar un inventario cronológico que nos permita estudiar la evolución de los testimonios de cada celebración.

c) Fomentar e impulsar la pervivencia de esta fiesta tradicional, así como tutelar la conservación de sus valores tradicionales y su transmisión a las generaciones futuras.”

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de esta ordenanza la regulación de todas aquellas acciones que pongan en peligro la dimensión cultural de la fiesta de las Alfombras de Serrín del Corpus de Elche de la Sierra, así como la de promover su mejora en lo relativo a su registro, documentación, estética y promoción.

Los poderes públicos promoverán que la celebración del Corpus Christi en nuestra localidad se celebre en el ambiente adecuado de decoro y respeto hacia dicha fiesta. Del mismo modo, promoverán el respeto hacia los alfombristas y el trabajo que realizan.

Así mismo, el Ayuntamiento asumirá la coordinación entre la Asociación de Amigos de las Alfombras del Corpus Christi y todos los trabajadores municipales que realicen alguna labor relacionada con la celebración de la fiesta, esto es, policía local, cuadrillas, operarios de preparación del serrín, casa de la cultura, etc...

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Será de aplicación a todos los elementos, tanto públicos como privados que intervienen en la visual estética de la fiesta, esto es, calzada, aceras, fachadas de edificios y solares colindantes al recorrido típico de las alfombras de serrín.

También será de aplicación a todas las personas que discurran por las calles del recorrido típico y sus inmediaciones desde el momento de cierre del tráfico rodado de la zona de afección hasta la terminación de la procesión del domingo por la mañana.

Artículo 3.- Limitaciones de acceso de vehículos, estacionamiento de vehículos y realización de actividades o eventos durante la elaboración de las alfombras y su procesión.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de limitar el acceso de vehículos al recorrido típico con la suficiente antelación para la preparación de las alfombras, la víspera al Corpus.

El recorrido típico afecta a la totalidad de las siguientes plazas o calles:

- Plaza Iglesia
- Plaza Ramón y Cajal (Plaza del Ayuntamiento)
- Plaza Simón Bolívar
- Calle Antonio Machado
- Calle Tesifonte Gallego
- Calle Mayor
- Calle Cuarto Paso
- Calle Albarderos
- Calle San Antonio
- Calle Polvoristas
- Calle Canalejas
- Calle La Lonja

También se prohibirá el aparcamiento de vehículos en todas las bocacalles colindantes al recorrido que puedan entrar en visión con los ángulos de grabación de las cámaras fotográficas o de televisión. A tal efecto, se consideran dentro de este ámbito las siguientes calles o tramos de calle:

- Calle Vieja (desde plaza Iglesia hasta plaza Vieja)
- Calle Enmedio (desde Plaza Vieja hasta calle Pérdidas)
- Calle San Gregorio (desde calle Antonio Machado hasta calle Medina)
- Calle Cristóbal Colón (desde calle Antonio Machado hasta calle Calderón de la Barca)
- Calle Luna (desde plaza Simón Bolívar hasta calle Parra)
- Calle Pablo Picasso



- Calle Cervantes
- Calle Juan Carlos I
- Calle Parra (desde calle Juan Carlos I hasta calle Sagasta)
- Calle Santa Quiteria
- Calle Horno Viejo
- Calle Pera
- Calle Vía Crucis
- Calle Mozas

Se reservará la Calle Vieja y la Plaza Vieja para el aparcamiento de vehículos autorizados de medios de comunicación, emergencias, etc.

Se permitirá un vehículo provisional para los alfombristas en las plazas del recorrido y las anteriores calles adyacentes, para carga y descarga de los materiales necesarios para la elaboración de las alfombras, debiendo permanecer el tiempo indispensable para dicho acto y ser retirado en cuanto se haya realizado dicha labor.

Las infracciones a este artículo, en lo referente a las limitaciones de acceso y aparcamientos de vehículos, se regirán por la legislación y normativa vigentes en materia de Seguridad Vial.

No se podrán conceder autorizaciones administrativas de ningún tipo para la realización de ningún tipo de actividad o evento en las calles y plazas citadas en este artículo, estando limitadas a los lugares habilitados al efecto, habitualmente en la Plaza de la Constitución y el Paseo de la Libertad.

Los poderes públicos garantizarán que no se produzcan actividades o eventos que contravengan esta norma. En caso de infracción de la misma, se tomarán medidas legales de forma inmediata y la policía local garantizará el cese de la realización de dicha actividad o evento.

Las infracciones a este artículo, en lo referente a las limitaciones de actividades o eventos se tipificarán como muy graves.

Artículo 4.- Limitaciones personales de acceso y comportamiento durante el periodo de elaboración de las alfombras y su procesión.

El comportamiento de las personas en la vía pública o en su entorno, se regirá por las siguientes normas:

1. Observar el debido civismo y compostura, sin proferir palabras soeces o malsonantes que puedan herir la sensibilidad, ni realizar actos contrarios a la moral y las buenas costumbres.
2. Cumplir puntualmente las disposiciones de las Autoridades y Bandos de la Alcaldía sobre conducta del vecindario y observar las prohibiciones especiales.
- 3.- Respetar el trabajo de los alfombristas y la solemnidad de la procesión.

Queda prohibido alterar el orden público y la tranquilidad pública con tumultos, escándalos, riñas, etc.

Las infracciones a este artículo se regirán por la legislación y normativa vigentes en materia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Artículo 5.- Bienes muebles e inmuebles de dominio público.

El Ayuntamiento velará por el buen estado de conservación de aceras, calzadas y elementos del mobiliario urbano de las calles del recorrido. Su limpieza y conservación tendrá carácter prioritario frente a otras actuaciones, en fechas próximas y precedentes al Corpus.

La señalización vertical permanente actual se reubicará fuera del espacio de las aceras del recorrido de la procesión, si es posible; y en caso de no ser posible dicha reubicación, se sustituirá por señales verticales tipo banderola, esto es, con el poste pegado a las fachadas y/o señales móviles que permitan su retirada mientras dure el corte del tráfico rodado. Igualmente, el mobiliario urbano se reubicará para mejorar la capacidad de las aceras.

La señalización horizontal de una calle o plaza sobre la que se elabore una alfombra, cuando así lo requiera la vistosidad del diseño de la misma, podrá ser repintada por los alfombristas con tono similar a la calzada con algún tipo de pintura al agua, pudiendo el Ayuntamiento devolverla a su estado inicial una vez terminada la procesión.

Los bienes inmuebles públicos deberán cumplir con las obligaciones descritas a continuación para bienes inmuebles privados.

Artículo 6.- Bienes inmuebles de dominio privado. Fachadas y solares.

El lucimiento de las calles con las alfombras de serrín obliga a tomar medidas de carácter estético a todo el espacio visual colindante a las mismas, esto es, también en las fachadas de aquellos bienes inmuebles con fachada a las calles o plazas del recorrido y en los solares vacantes.

Los propietarios de fincas están obligados a consentir las servidumbres administrativas correspondientes para soportar la instalación en fachadas, verjas o vallas de elementos indicadores de rotulación de la vía, de normas de circulación, de alumbrado público y de ornamentación relacionados con la fiesta de las alfombras de serrín y su mejora estética.

La servidumbre será gratuita y podrá establecerse de oficio, mediante notificación al propietario afectado, y sin más indemnización que la de los defectos causados, con obligación de la Administración Municipal de adaptar la servidumbre a las modificaciones o nuevas construcciones que se efectuaran conforme a las Ordenanzas. También se obliga a los propietarios a



consentir actuaciones estéticas relacionadas tanto con los cableados grapados en sus fachadas como en los huecos bajo las tejas de su cubierta.

Compete a la Administración Municipal la ejecución de los trabajos y obras necesarios para la perfecta conservación de los elementos anteriores. En su consecuencia, nadie podrá, aunque fuere para mejorar el estado de conservación de las mismas ejecutar trabajos de restauración o reparación de dichos elementos, sin consentimiento expreso municipal.

Corresponde a los propietarios de las fincas la ejecución de las obras de conservación, reparación y ornato público de las fachadas, vallas, etc.

En el caso concreto de la colocación de toldos que cubran la calle para la mejora del archivo fotográfico y, por tanto, de la documentación gráfica de la fiesta, el Ayuntamiento colocará los anclajes necesarios que se precisen en la fachada que se elija. A su colocación no podrá oponerse el propietario, quedando obligado éste a permitir el anclaje mencionado. Dicho anclaje podrá ser permanente.

Para el alumbrado público provisional de refuerzo para la elaboración de las alfombras se podrán ubicar cuadros eléctricos en las fachadas colindantes, siendo retirados una vez terminadas las alfombras.

El propietario o los propietarios de un edificio con huecos en las tejas donde aniden los pájaros deberán permitir, sin derecho a indemnización por ello, el tapado de los mismos por parte del Ayuntamiento, que se realizará fuera del periodo de anidación, al objeto de proteger las alfombras.

Los propietarios de terrenos y solares, quedan obligados a mantenerlos debidamente cerrados con obra de mampostería o materiales semejantes, hasta una altura mínima de un metro setenta centímetros, contados desde el nivel del suelo.

En el caso de bienes inmuebles con algún carácter de protección, por estar incluidos en el Catálogo de Bienes Protegidos, antes de actuar en dicho inmueble, habrá que solicitar permiso especial a la autoridad competente.

El Ayuntamiento promoverá el soterramiento de cableados aéreos en la medida de lo posible y se instará a las compañías suministradoras a eliminar los cruzamientos entre fachadas, debiendo los propietarios de las viviendas afectadas y las compañías colaborar en este objetivo, sin oponerse a él, siempre que sea posible técnicamente la solución. También se podrán embellecer los cableados con algún elemento ornamental o pintura, en colaboración con la compañía suministradora.

La oposición y obstrucción a la colocación, alteración o sustitución de los elementos descritos en este artículo, así como el deterioro intencionado de los mismos serán calificadas como falta GRAVE.

Artículo 7.- De la estética del entorno.

Durante la elaboración de las alfombras y hasta el fin de la procesión, se prohíbe tener a la vista del público o colgando sobre la vía, en la abertura de las casas, barandas, terrados, etc.: vestidos, pieles, ropa sucia o lavada (tendida-tendederos de ropa) y otros objetos contrarios a la estética urbana, así como pancartas no relacionadas con la festividad del Corpus, más si éstas atentan contra la misma.

Los balcones de viviendas con fachada en mal estado y deshabitadas podrán ser engalanados por el Ayuntamiento con motivos típicos de la festividad.

Las luces de los escaparates comerciales deberán estar apagadas durante toda la noche de elaboración de alfombras y hasta el final de la procesión, con el fin de que la toma de imágenes sea lo más estética posible y su luz no las distorsione.

El incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones descritas en este artículo serán calificadas como falta LEVE.

La exhibición de pancartas o elementos que atenten contra la festividad, será calificada como falta MUY GRAVE.

Artículo 8.- Procedimiento sancionador.

En caso de incumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza, las infracciones serán sancionadas tras el oportuno expediente, tramitado con arreglo a la legislación vigente en materia de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y demás disposiciones aplicables en materia de procedimiento sancionador, salvo las tipificadas y reguladas por entidades de mayor rango, como las relacionadas con la Seguridad Ciudadana o la Seguridad Vial.

Se establecen las siguientes cuantías para las faltas cometidas:

- Las tipificadas como LEVES serán sancionadas con multa hasta 750,00 €.
- Las tipificadas como GRAVES serán sancionadas con multa hasta 1.500,00 €.
- Las tipificadas como muy graves serán sancionadas con multa hasta 3.000,00 €.

La comisión de una falta leve en dos ocasiones, la convierte en grave a la tercera. La comisión de una misma falta grave en dos ocasiones, le convierte en muy grave a la tercera.

Si el responsable fuere menor, responderá subsidiariamente de la sanción su padre, madre o tutor.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.”



-----OOO-----

V.- DACIÓN DE CUENTA SENTENCIAS JUDICIALES.

DELIBERACIÓN: El contenido íntegro de la deliberación se encuentra en el archivo electrónico 001_FOLDER05_001_SONY_2017_01_26 obrante junto a la presente acta.

ACUERDO:

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa celebrada el día 23 de enero de 2017.

Se da cuenta al Pleno de la Sentencia nº 210 de fecha 29 de diciembre de 2016 en relación con el Procedimiento Ordinario nº 252/2015 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Albacete; y de la Sentencia nº 418/16 de fecha 23 de diciembre de 2016 en relación con el Procedimiento Ordinario nº 689/2015 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Albacete.

El Pleno Municipal queda enterado.

-----OOO-----

VI.- DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA.

DELIBERACIÓN: El contenido íntegro de la deliberación se encuentra en el archivo electrónico 001_FOLDER05_001_SONY_2017_01_26 obrante junto a la presente acta.

ACUERDO:

Conforme a lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **se da cuenta al Pleno por parte de la Sra. Alcaldesa de las Resoluciones de la Alcaldía dictadas desde fecha 24 de octubre de 2016 (nº 291/2016) a fecha 23 de enero de 2017 (nº 18/2017)**, para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno tal como reza el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Pleno Municipal queda enterado.

-----OOO-----

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA(Albacete).

Nº Reg. Entid. Local: 010203006 – C.I.F. P0203000E

DELIBERACIÓN: El contenido íntegro de la deliberación se encuentra en el archivo electrónico 001_FOLDER05_001_SONY_2017_01_26 obrante junto a la presente acta.

-----OOO-----

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se ordena se levante sesión siendo las veinte horas y veintidós minutos, quedando redactada la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

El Secretario,